

MINUTA, 70ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con veinte minutos del día primero de junio de dos mil doce, en las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la Septuagésima Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, correspondiente al año dos mil doce, la cual fue convocada con fundamento en el artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Asistieron los integrantes de la Comisión, las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de Presidente de la misma; así como el Secretario Ejecutivo, Bernardo Valle Monroy, y el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, José Rico Espinosa, en calidad de invitado; además del Secretario Técnico de la Comisión, Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 37 del Código; 40, 55 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión pidió al Secretario Técnico pusiera a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día siguiente:

1. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de Minuta de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente a la Sexagésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil doce.
2. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración del expediente, se decreta el INICIO de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar los mismos en el Libro de Procedimientos con las claves alfanuméricas siguientes:
 - 2.1 IEDF-QCG/PE/093/2012; e
 - 2.2 IEDF-QCG/PE/094/2012.
3. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración de los expedientes, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el NO INICIO de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia el desechamiento de los escritos de queja identificados con las claves alfanuméricas siguientes:
 - 3.1 IEDF-QNA/163/2012;
 - 3.2 IEDF-QNA/164/2012; e
 - 3.3 IEDF-QNA/168/2012.

4. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de las solicitudes de ampliación del plazo para sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

- 4.1 IEDF-QCG/PE/080/2012; e
- 4.2 IEDF-QCG/PE/082/2012.

5. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

- 5.1 IEDF-QCG/PO/006/2012;
- 5.2 IEDF-QCG/PO/009/2012;
- 5.3 IEDF-QCG/PO/011/2012, proponiéndose su acumulación al
- IEDF-QCG/PO/009/2012;
- 5.4 IEDF-QCG/PO/013/2012, proponiéndose su acumulación al
- IEDF-QCG/PO/009/2012;
- 5.5 IEDF-QCG/PO/014/2012, proponiéndose su acumulación al
- IEDF-QCG/PO/009/2012;
- 5.6 IEDF-QCG/PO/015/2012;
- 5.7 IEDF-QCG/PE/060/2012 y su acumulada IEDF-QCG/PE/075/2012;
- 5.8 IEDF-QCG/PE/078/2012;
- 5.9 IEDF-QCG/PE/080/2012.

6. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se decreta el cierre de instrucción y se ordena la elaboración de los proyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

- 6.1 IEDF-QCG/PE/052/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/063/2012 e IEDF-QCG/PE/070/2012;
- 6.2 IEDF-QCG/PE/062/2012 y su acumulada IEDF-QCG/PE/071/2012;
- 6.3 IEDF-QCG/PE/065/2012;
- 6.4 IEDF-QCG/PE/067/2012;
- 6.5 IEDF-QCG/PE/068/2012; e
- 6.6 IEDF-QCG/PE/069/2012.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan indicó que el punto listado con el número cinco, en específico el numeral cinco punto siete referente al expediente IEDF-QCG/PE/060/2012 y su acumulada IEDF-QCG/PE/075/2012, no debería estar contemplado en el orden del día, toda vez que en su registro se encuentra aprobado por unanimidad de votos mediante el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica CAP/280-65ª.Ext./2012, por lo que solicitó que dicho punto fuera retirado del orden del día.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez refirió que efectivamente dicho acuerdo fue sometido a consideración de la Comisión en su Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria, sin embargo, se retiró toda vez que se propuso requerir el acta constitutiva para justificar la personería, por lo que indicó que tal vez la referencia en el Acuerdo era incorrecta.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan precisó que el Acuerdo del cual dio lectura se encuentra contemplado en la minuta aprobada de esa sesión, y en el mismo se enlistó ese asunto como aprobado por lo que en dicho Acuerdo se incluye ese asunto que fue retirado.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos aclaró que el Acuerdo que se pone a consideración, hace mención del documento que fue materia de ese requerimiento, el cual se encuentra incorporado en el expediente respectivo.

El Presidente de la Comisión refirió que probablemente se trataba de un problema en la integración de la minuta, por lo que en su caso, se revisaría la misma, toda vez que efectivamente si se había reservado ese asunto a efecto de integrar el acta constitutiva.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan indicó que le preocupaba cómo se tomaban los acuerdos y como se elaboraban las minutas, toda vez que en la minuta aparece como aprobado dicho proyecto de Acuerdo, cuando se encontraba aún pendiente de integrar la diligencia referida, lo cual debía resolverse jurídicamente, ya que no se podía únicamente dar una explicación somera al respecto.

De ese modo, propuso que en su caso, el Secretario emitiera una fe de erratas, ya que no era un asunto menor y podría generar otro tipo de consecuencias. Asimismo, cuestionó la etapa procesal en la que se encontraba dicho procedimiento.

El Presidente de la Comisión solicitó al Secretario Ejecutivo verificar ese asunto y comentó que al parecer el acuerdo de la Comisión si fue tomado en sus términos, por lo que refirió que posiblemente se tratara de un problema al momento de integrar la minuta, sin embargo, precisó que se buscaría la solución jurídica al respecto.

El Secretario de la Comisión sugirió que se elaboraría la propuesta para en su caso, llevar a cabo la adecuación o la corrección correspondiente, la cual se haría llegar a los integrantes de la Comisión.

Asimismo, precisó que en relación con lo manifestado por el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y toda vez que el acuerdo no ha sido aprobado, dicho punto podría continuar listado en el orden del día para ser sometido a consideración de los integrantes de la Comisión.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos comentó que a efecto de esclarecer lo cuestionado por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, efectivamente se emitieron los requerimientos solicitados por la Comisión en sesión anterior, a efecto de que fuera incorporado el testimonio notarial que acredita la personería del probable responsable, documento que ya obra en los autos del expediente de mérito.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan indicó que su preocupación radica en cómo se toman los acuerdos en la Comisión, ya que las observaciones se citan en forma genérica y no se detallan las propuestas realizadas por cada uno de los integrantes, lo cual no genera claridad respecto a las observaciones emitidas en cada caso y jurídicamente no proporciona certeza a lo discutido en la Comisión.

El Presidente de la Comisión instruyó al Secretario Ejecutivo a efecto de elaborar una nota y proponer la ruta jurídica correspondiente para el caso en concreto.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez solicitó que se esclareciera cómo quedaría el punto del orden del día, toda vez que al requerir la nota informativa se da a entender que sí se trataría dicho asunto en la citada sesión y la fe de erratas, solo serviría para efectos de aclaración.

El Presidente de la Comisión aclaró que efectivamente se incluiría el punto, independientemente de lo que resuelva el Secretario Ejecutivo.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan comentó que en caso de que los documentos requeridos se encontraran en la mesa y se integrara al expediente la última diligencia, podría emitir su voto a favor del proyecto, aunque según su criterio, jurídicamente no debería tratarse el asunto hasta que exista claridad respecto al acuerdo y minuta correspondientes.

Por lo que, expresó que se deben hacer las correcciones pertinentes y una vez subsanado el error, presentar a consideración de la Comisión dicho Acuerdo.

El Presidente de la Comisión indicó que le parecía viable la propuesta de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, por lo que solicitó que se retirara dicho punto hasta contar con la certeza jurídica de lo sucedido.

Al no haber más comentarios, se aprobó por unanimidad de votos el orden del día siguiente, con la observación presentada por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan.

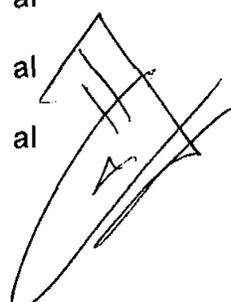
1. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de Minuta de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente a la Sexagésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil doce.
2. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración del expediente, se decreta el INICIO de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar los mismos en el Libro de Procedimientos con las claves alfanuméricas siguientes:
 - 2.1 IEDF-QCG/PE/093/2012; e
 - 2.2 IEDF-QCG/PE/094/2012.
3. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración de los expedientes, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el NO INICIO de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia el desechamiento de los escritos de queja identificados con las claves alfanuméricas siguientes:
 - 3.1 IEDF-QNA/163/2012;
 - 3.2 IEDF-QNA/164/2012; e
 - 3.3 IEDF-QNA/168/2012.

4. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de las solicitudes de ampliación del plazo para sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

- 4.1 IEDF-QCG/PE/080/2012; e
- 4.2 IEDF-QCG/PE/082/2012.

5. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

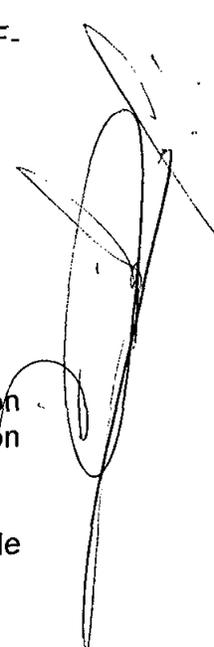
- 5.1 IEDF-QCG/PO/006/2012;
- 5.2 IEDF-QCG/PO/009/2012;
- 5.3 IEDF-QCG/PO/011/2012, proponiéndose su acumulación al IEDF-QCG/PO/009/2012;
- 5.4 IEDF-QCG/PO/013/2012, proponiéndose su acumulación al IEDF-QCG/PO/009/2012;
- 5.5 IEDF-QCG/PO/014/2012, proponiéndose su acumulación al IEDF-QCG/PO/009/2012;
- 5.6 IEDF-QCG/PO/015/2012;
- 5.7 IEDF-QCG/PE/078/2012;
- 5.8 IEDF-QCG/PE/080/2012.



6. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se decreta el cierre de instrucción y se ordena la elaboración de los proyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

- 6.1 IEDF-QCG/PE/052/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/063/2012 e IEDF-QCG/PE/070/2012;
- 6.2 IEDF-QCG/PE/062/2012 y su acumulada IEDF-QCG/PE/071/2012;
- 6.3 IEDF-QCG/PE/065/2012;
- 6.4 IEDF-QCG/PE/067/2012;
- 6.5 IEDF-QCG/PE/068/2012; e
- 6.6 IEDF-QCG/PE/069/2012.

GP



Acto seguido, se procedió a su desahogo conforme a lo siguiente:

- 1. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de Minuta de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente a la Sexagésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil doce.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la oficina de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CAP/298-70^a.Ext./2012. Se aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de Minuta de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente a la Sexagésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil doce. Lo anterior, con las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

2. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración del expediente, se decreta el INICIO de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar los mismos en el Libro de Procedimientos con las claves alfanuméricas siguientes:

- 2.1 IEDF-QCG/PE/093/2012; e
- 2.2 IEDF-QCG/PE/094/2012.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez cuestionó la razón por la cual el procedimiento IEDF-QCG/PE/094/2012 se encuadra como del tipo especial, cuando se está hablando en el escrito de denuncia del retiro de una propaganda, no así de hechos de violencia; asimismo, cuestionó los motivos por los cuales no se considera al partido político como presunto responsable, cuando en el escrito de denuncia así se demanda.

Aunado a lo anterior, refirió que se está argumentando dicho proyecto en el artículo 222, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, cuando el mismo se refiere a las obligaciones de los partidos políticos, en específico, para abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno. En ese sentido, indicó no contar con la certeza para iniciar el procedimiento como especial.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan señaló que se debe fortalecer la argumentación del proyecto IEDF-QCG/PE/094/2012, específicamente en el punto Cuarto, a efecto de señalar de manera breve, las pruebas o los medios de prueba aportados por el promovente, o en su caso, las consideraciones en las que se sustentan las afirmaciones que se hacen, es decir, los elementos que presentó el partido y que generan por lo menos un grado de verosimilitud en la autoridad y que justifican el inicio del procedimiento, lo cual esclarecería el proyecto.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez en relación a las pruebas del expediente IEDF-QCG/PE/094/2012, comentó que se presentó un video, el cual ya está desahogado en acta circunstanciada, sin embargo precisó que no es muy claro, por lo que cuando se trataron de verificar los hechos descritos en la misma, se encontró que el archivo del disco se encuentra dañado. En razón de ello, propuso que se requiriera nuevamente al promovente dicha prueba.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos precisó que efectivamente el Partido de la Revolución Democrática se encuentra como probable responsable en la denuncia, por lo que se harían las adecuaciones y argumentaciones correspondientes, al proyecto de Acuerdo puesto a su consideración.

En relación con el video antes referido, comentó que en el desahogo de la prueba técnica se encontraban presentes varios integrantes de la Dirección de Área, los cuales pudieron constatar los hechos ahí descritos, específicamente cuando un Diputado de la Asamblea Legislativa arremete contra uno de los militantes del Partido Revolucionario Institucional, y derivado de la agresión, dicho ciudadano se cae. Al respecto, indicó que se solicitará la reposición del disco.

Por otro lado, respecto a las consideraciones para iniciar el procedimiento especial, es en razón de que en el escrito de queja se refiere a una persona del sexo femenino que se encuentra cargando unas lonas y mantas, presumiendo con ello que dicha propaganda fue retirada sin motivo alguno, aunado a que se distingue a una persona ubicada al lado de una escalera, lo que da la impresión de que se estaba colaborando con el retiro de los elementos motivo de la queja de mérito.

No obstante, al no existir certeza respecto del contenido de dichas lonas y mantas, se consideró conveniente iniciar el procedimiento y llevar a cabo diligencias que posiblemente puedan evidenciar los hechos que consoliden la falta, tal como solicitar los videos de las cámaras de seguridad denominadas C-4.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez nuevamente cuestionó la razón por la cual se iniciaba dicho procedimiento como especial.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos refirió que del retiro de la propaganda es una actividad encaminada a impedir el desarrollo de los eventos propagandísticos de un partido en específico, al que adicionalmente debe considerarse la presencia de militantes presuntamente del Partido de la Revolución Democrática y de vehículos ubicados en el lugar de los hechos que contienen los logotipos de dicho instituto político, son acciones que llevan a inferir presuntas infracciones del artículo 222 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez indicó que el inicio del procedimiento no está suficientemente argumentado, por lo que solicitó ser más claros en los motivos que se expresan, a efecto de no generar duda alguna, y por lo que hace a los actos de violencia denunciados sugirió que se diera vista a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Asimismo, comentó que se tienen que encuadrar las razones que motiven el procedimiento especial sancionador, así como la vinculación entre los presuntos responsables.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos indicó que se fortalecería la argumentación en relación con lo señalado por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, buscando dar claridad y certeza al documento que se somete a consideración de los integrantes de la Comisión, justificando el supuesto del procedimiento especial sancionador.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez solicitó que se tomara por separado la votación de ambos proyectos, con el fin de que en su caso, se apliquen las observaciones correspondientes.

Al no haber más comentarios, se aprobaron los siguientes Acuerdos:

Acuerdo CAP/299-70^a.Ext./2012. Se aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el inicio del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar al presunto responsable y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/093/2012.

Acuerdo CAP/300-70^a.Ext./2012. Se aprueba por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Fernando José Díaz Naranjo, con el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, el proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el inicio del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar al presunto responsable y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/094/2012. Lo anterior, con las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan.

3. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración de los expedientes, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el NO INICIO de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia el desechamiento de los escritos de queja identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

- 3.1 IEDF-QNA/163/2012;
- 3.2 IEDF-QNA/164/2012; e
- 3.3 IEDF-QNA/168/2012.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez sugirió que en el proyecto del expediente IEDF-QNA/163/2012 se hiciera referencia que del contenido de los videos se advierte la prohibición de la presentación de la Sonora Dinamita.

Por otro lado, en relación con el proyecto correspondiente al expediente IEDF-QNA/164/2012 indicó que a su juicio la justificación del no inicio del procedimiento, debe ser respecto a las facultades de la autoridad para conocer del retiro de la propaganda, toda vez que esta autoridad electoral no tiene competencia para revisar este tipo de asuntos, y no por hechos intrascendentes como se argumenta.

Al respecto, refirió que se debe esclarecer que esta autoridad no tiene competencia para juzgar las acciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, por lo que consideró que esa parte del procedimiento debe reencauzarse, en razón de que no se surte el presupuesto procesal de la competencia.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan indicó que no compartía el sentido del proyecto IEDF-QNA/163/2012 ya que a su juicio aunque sean pruebas técnicas y tengan valor limitado, esta autoridad no puede obligar a que los promoventes presenten pruebas plenas, además de que el escrito de queja cumple con los requisitos previstos en el Reglamento para el Trámite, Sustanciación y Resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral del Distrito Federal toda vez que sí se advierten las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Por otro lado, comentó que esta autoridad pudo haber desahogado alguna diligencia con la finalidad de comprobar algunas cuestiones señaladas en el propio escrito de queja, tal como acudir a la Unidad Habitacional referida a efecto de conocer si se tuvo la intención de llevar a cabo dicho evento, o consultar al signatario del escrito de autorización los detalles del permiso. Derivado de lo anterior, indicó que votaría en contra del sentido del proyecto.

En relación con el procedimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal refirió que se debe tener certeza respecto a las razones por las cuales dicha Secretaría está retirando la propaganda, toda vez que no se puede emitir pronunciamiento alguno sin conocer los motivos y argumentos de dicha Secretaría. En ese sentido, invitó a realizar un análisis respecto a las atribuciones de la misma.

Asimismo, comentó que como autoridad no se puede sancionar el incumplimiento por parte de otros servidores públicos a su propia normativa interna, por lo que consideró complicado determinar el inicio o no del procedimiento, sin un previo análisis de fondo al respecto.

El Secretario de la Comisión hizo referencia al proyecto del expediente IEDF-QNA/164/2012, el cual denuncia la utilización de un programa gubernamental y de recursos gubernamentales que influyen en la equidad en la contienda, así como el retiro de la propaganda. En ese sentido, indicó que el razonamiento se dirige respecto de la competencia.

Por otra parte, propuso argumentar que derivado de los elementos que se aportan, en específico el video, se advierte que la citada Secretaría realiza el retiro de propaganda a través de la Brigada de Vanguardia Urbana que está adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, lo cual se presume por los logos que contienen las playeras que portan las personas que se encuentran retirando dichos elementos sobre una avenida en Polanco.

En ese sentido, precisó que al parecer la citada Secretaría realiza a través de esa brigada el retiro de la propaganda, independientemente de su contenido, cuando la misma se encuentra colocada sobre lugares prohibidos o bien cuando dañan el mobiliario urbano.

Por lo que derivado del video, se advierte que la propaganda que se está retirando se encuentra adherida con resistol o con engrudo, por lo que para proceder a su retiro se utilizaron una suerte de pinzas, toda vez que se presume se daña la pintura y la estructura del mobiliario urbano.

Precisando, que con base en los razonamientos anteriormente referidos se proyectó el sentido del acuerdo, sin embargo, señaló que se ahondarían las circunstancias en las que se observa se realiza el retiro a fin de robustecer el argumento.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos informó que en relación con el expediente IEDF-QNA/163/2012, de los hechos que se afirman en el escrito de queja no se encontró una correlación directa con lo expuesto en el video, toda vez que no se advierte forcejeo ni prohibición alguna.

Asimismo, se observa la presencia de personal de la Delegación, que se puede distinguir por los chalecos que portan, sin embargo, dichos personajes sólo se encuentran tomando fotografías, así como de unos camiones. Razón por la cual, se propone el sentido del referido proyecto de Acuerdo.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala se refirió a la pretensión del expediente IEDF-QNA/164/2012, el cual en su punto quinto narra el retiro de la propaganda y que dice: *"Por lo anterior y ante la coartación del derecho a realizar actos proselitistas en el proceso electoral, en lo particular, la colocación debida de la propaganda es que se recurre ante este Instituto Electoral hacer de su conocimiento las conductas irregulares cometidas, etcétera."*

Al respecto, indicó que no se pueden dar por hecho cuestiones que no se han analizado a fondo, toda vez que se deben definir las acciones a realizar, por lo que expuso que a su juicio todo acto de autoridad se presume válido, por lo que ante dicha presunción no se pueden cuestionar otros esquemas, cuando ya se ha tomado alguna determinación.

Derivado de ello, reiteró que se debe determinar el sentido de los proyectos con base en un análisis previo y no tomar las cosas como algo cotidiano, infirió que entre ambas autoridades existe un desacuerdo respecto a la conexión en el proceso electoral y que ahora se convierte en un problema, por lo que propuso verificar qué atribuciones corresponden a esta autoridad electoral, y teniendo el panorama claro se emita un planteamiento al respecto. En razón de lo anterior, solicitó se quedara pendiente el proyecto de Acuerdo de dicha queja.

El Presidente de la Comisión informó que se tenían por recibidos los proyectos correspondientes a las quejas IEDF-QNA/163/2012 e IEDF-QNA/164/2012. Lo anterior, a efecto de que se haga un análisis a los mismos y se integren las observaciones correspondientes para su posterior, presentación a la Comisión de Asociaciones Políticas.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CAP/301-70^a.Ext./2012. Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el no inicio del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia el desechamiento del escrito de queja identificado con la clave alfanumérica IEDF-QNA/168/2012.

4. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de las solicitudes de ampliación del plazo para sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

- 4.1 IEDF-QCG/PE/080/2012; e
- 4.2 IEDF-QCG/PE/082/2012.

Al no haber comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CAP/302-70^a.Ext./2012. Se aprueban por unanimidad de votos las solicitudes de ampliación del plazo para sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

- IEDF-QCG/PE/080/2012; e
- IEDF-QCG/PE/082/2012.

5. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

- | | | | | | |
|-----|-----------------------|---------------|----|-------------|----|
| 5.1 | IEDF-QCG/PO/006/2012; | | | | |
| 5.2 | IEDF-QCG/PO/009/2012; | | | | |
| 5.3 | IEDF-QCG/PO/011/2012, | proponiéndose | su | acumulación | al |
| | IEDF-QCG/PO/009/2012; | | | | |
| 5.4 | IEDF-QCG/PO/013/2012, | proponiéndose | su | acumulación | al |
| | IEDF-QCG/PO/009/2012; | | | | |
| 5.5 | IEDF-QCG/PO/014/2012, | proponiéndose | su | acumulación | al |
| | IEDF-QCG/PO/009/2012; | | | | |
| 5.6 | IEDF-QCG/PO/015/2012; | | | | |
| 5.7 | IEDF-QCG/PE/078/2012; | | | | |
| 5.8 | IEDF-QCG/PE/080/2012. | | | | |

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez refirió que nuevamente se determina la naturaleza de algunas pruebas de forma errónea, en relación con el expediente IEDF-QCG/PE/080/2012 se hace referencia en la página cinco a unas copias, lo que a su juicio debe referirse como copias simples de las fotografías. Por otro lado, en el expediente IEDF-QCG/PO/014/2012 se debe indicar que es la copia simple de una resolución.

Asimismo, indicó que en el expediente IEDF-QCG/PE/080/2012 hacen falta las pruebas del probable responsable y, en las fojas 341 a la 344 se encuentran tanto la contestación al emplazamiento como algunas pruebas que no han sido admitidas, por lo que sugirió que exista pronunciamiento alguno respecto a las mismas.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CAP/303-70^a.Ext./2012. Se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

- IEDF-QCG/PO/006/2012;
- IEDF-QCG/PO/009/2012;
- IEDF-QCG/PO/011/2012, proponiéndose su acumulación al IEDF-QCG/PO/009/2012;
- IEDF-QCG/PO/013/2012, proponiéndose su acumulación al IEDF-QCG/PO/009/2012;
- IEDF-QCG/PO/014/2012, proponiéndose su acumulación al IEDF-QCG/PO/009/2012;
- IEDF-QCG/PO/015/2012;
- IEDF-QCG/PE/078/2012;
- IEDF-QCG/PE/080/2012.

Lo anterior, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

6. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se decreta el cierre de instrucción y se ordena la elaboración de los proyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

- 6.1 IEDF-QCG/PE/052/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/063/2012 e IEDF-QCG/PE/070/2012;
- 6.2 IEDF-QCG/PE/062/2012 y su acumulada IEDF-QCG/PE/071/2012;
- 6.3 IEDF-QCG/PE/065/2012;
- 6.4 IEDF-QCG/PE/067/2012;
- 6.5 IEDF-QCG/PE/068/2012; e
- 6.6 IEDF-QCG/PE/069/2012.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan refirió que en el expediente IEDF-QCG/PE/062/2012 y su acumulada IEDF-QCG/PE/071/2012; hace falta señalar el oficio que emite el área sustanciadora al Jefe de Departamento de Oficialía de Partes de este Instituto, con la finalidad de que informe si recibió el escrito de alegatos; así como la respuesta correspondiente.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez sugirió que en el mismo expediente, se integrara el Acuerdo de registro del presunto responsable, para que sirva como antecedente antes del cierre de instrucción. Asimismo, solicitó que se agregaran en el expediente IEDF-QCG/PE/068/2012, los oficios en el apartado de Vistos.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos comentó que se atenderían las observaciones presentadas en la Mesa.

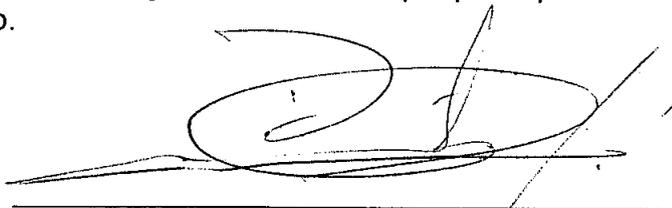
Al no haber comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CAP/304-70^a.Ext./2012. Se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se decreta el cierre de instrucción y se ordena la elaboración de los proyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas siguientes:

- IEDF-QCG/PE/052/2012 y sus acumuladas
- IEDF-QCG/PE/063/2012 e IEDF-QCG/PE/070/2012;
- IEDF-QCG/PE/062/2012 y su acumulada
- IEDF-QCG/PE/071/2012;
- IEDF-QCG/PE/065/2012;
- IEDF-QCG/PE/067/2012;
- IEDF-QCG/PE/068/2012; e
- IEDF-QCG/PE/069/2012.

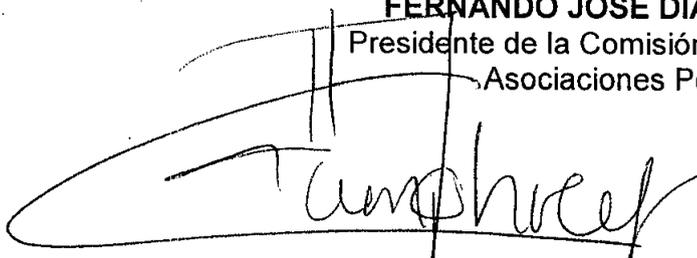
Lo anterior, con las observaciones presentadas por las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con dieciséis minutos del día viernes primero de junio de dos mil doce, se dio por concluida la Septuagésima Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce los Consejeros Electorales que participaron en la misma, asistidos por el Secretario Técnico.



FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO

Presidente de la Comisión Permanente de
Asociaciones Políticas



CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN

Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas



BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ

Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas